

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 2 de marzo de 2023

Rad. 2013-00550-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior, y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 1959 del C.C., el Despacho dispone:

1. **ACEPTAR** la cesión de los derechos de crédito realizada por BANCO PICHINCHA S.A. a favor del ciudadano JEAN ALEXIS MUÑOZ ROMERO. En consecuencia, téngase como cesionario demandante al prenombrado, en los términos en que se contrae el contrato.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia dictada por este despacho, el 24 de septiembre de 2014, y el acuerdo de voluntades contenido en el contrato de cesión, **SE ORDENA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA MAZDA, DE PLACAS RLO-576**, al cesionario **JEAN ALEXIS MUÑOZ ROMERO**, identificado con la c.c. 1.030.596.824, y teniendo en cuenta el registro de inventario 10929 del 5 de abril de 2022.
3. Para tal fin, secretaría expida **oficio** con destino al **Parqueadero La Principal S.A.S.**, a quien se adjuntará copia de esta providencia, así como de los documentos contenidos en las páginas 162 y 163 del cuaderno principal, por resultar necesarios para la identificación del automotor. **El oficio tramítese por el cesionario.**
4. Se ordena la cancelación de la orden de captura del vehículo de placas RLO576. Ofíciense como corresponda.
5. Se reconoce personería al abogado Bernardo Antonio González Vélez, como apoderado judicial del cesionario Jean Alexis Muñoz Romero, en los términos del poder aportado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

